



GLOSARIO

A

ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN:

Garantizar el acceso a la educación básica, media de calidad que permita mejorar las oportunidades de los egresados.

ACCIÓN CORRECTIVA

Conjunto de acciones tomadas para eliminar la(s) causa(s) de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

ACCIÓN PREVENTIVA:

Conjunto de acciones tomadas para eliminar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

ACCELERACIÓN DEL APRENDIZAJE

Modelo educativo que apoya a los niños, niñas y jóvenes entre los 10 y los 17 años de edad, que no hayan terminado la básica primaria, que sepan leer y escribir y que se encuentren en extraedad con el fin de que mejoren su autoestima, desarrollen las competencias de la básica primaria, permanezcan en la escuela y se nivelen para continuar sus estudios.

ACREDITACIÓN:

Proceso mediante el cual una institución o programa educativo obtiene un reconocimiento de alta calidad.

ADECUACIÓN:

Suficiencia de las acciones para cumplir los requisitos.

AGENTE EDUCATIVO, CUIDADOR, FACILITADOR O AGENTE SOCIAL:

Se denominan a todos aquellos adultos responsables de la educación, cuidado y protección de los niños en las modalidades de atención.

ALIANZAS ESTRATÉGICAS DEPARTAMENTALES

Unión de intereses públicos y privados, departamentales y locales, para la búsqueda conjunta de objetivos comunes, a partir del aporte y manejo de recursos de diversa procedencia: nación, departamento, municipios, aliados privados.

Están conformadas por la administración (de ordinario la SED), los municipios, entidades públicas de otros sectores, entidades privadas (empresas, gremios de la producción, ONG, etc.), a través de sus representantes

ALUMNO QUE APRUEBA:

El estudiante que haya alcanzado los logros de las áreas obligatorias y fundamentales del grado respectivo será promovido al grado siguiente.

ALUMNO QUE REPRUEBA:

El alumno que reprueba un grado es aquel que no alcanzó los logros de las áreas obligatorias y fundamentales y se encuentra en una de las siguientes situaciones:

1. Educandos con valoración final de insuficiente o deficiente en tres o más áreas.



2. Educandos que hayan obtenido valoración final insuficiente o deficiente en matemáticas y lenguaje durante dos o más grados consecutivos de la educación básica.

3. Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

Es responsabilidad de la comisión de evaluación y promoción estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de ésta, pero en ningún caso excediendo el límite del 5% del número de educandos que finalicen el año en la institución educativa. Los demás educandos serán promovidos al siguiente grado, pero sus evaluaciones finales no se podrán modificar.

ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN INICIAL Y EL GRADO PRIMERO DE PRIMARIA:

Propuesta de carácter administrativo y pedagógico orientada a favorecer el paso de los niños desde modalidades de atención formales o no formales o desde sus hogares al grado primero de primaria.

ATENCIÓN AL CIUDADANO:

Es el conjunto de servicios que se presta a las personas que requieran en un momento dado de la colaboración y amabilidad para que se les guíe, asesore y oriente hasta obtener una respuesta satisfactoria.

ATENCIÓN INTEGRAL Y SISTEMÁTICA:

Desde la intra e intersectorialidad:

Conjunto de acciones coordinadas que pretenden satisfacer tanto las necesidades esenciales para preservar la vida, como aquellas que dicen relación con el desarrollo y aprendizaje humano, acorde a sus características, necesidades e intereses, tanto permanentes como variables.

Desde la corresponsabilidad:

Las familias, la sociedad y el Estado son responsables del cumplimiento de dichos derechos. Son sus principios orientadores: la solidaridad, la flexibilidad, la integralidad de los servicios, la participación, la sostenibilidad y la intersectorialidad

Desde las dimensiones del desarrollo humano infantil:

Socio-afectiva, comunicativa, corporal, cognitiva, estética, espiritual, ética.

AUDIENCIAS:

Son los diferentes públicos que reciben los mensajes enviados a través de los medios.

Son importantes al momento de diseñar una programación para poder distinguir las clases de programas.

AULAS DE APOYO ESPECIALIZADAS:

Conjunto de servicios, estrategias y recursos que ofrecen los establecimientos educativos para brindar los soportes que permitan la atención integral de los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. No hace referencia a un espacio físico único determinado dentro de la institución o centro educativo. Sin embargo, es importante contar con un espacio independiente para el trabajo directo con el estudiante y su familia. (Decreto 2082 de 1996, artículo 14).

AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL:



Es un proceso, de reflexión, análisis y toma de decisiones, que lleva a cabo el rector y el equipo directivo, con la comunidad educativa de manera autónoma y colectiva, con el objeto de examinar y valorar de qué manera la institución educativa va progresando hacia las metas fijadas por ella misma en el cumplimiento de los objetivos propuestos en el PEI; y de qué forma puede capitalizar las fortalezas encontradas o enfrentar las debilidades para cumplir con la misión acordada por la comunidad educativa.

AUTORIDAD:

Poder con que se cuenta o que se ha recibido por delegación.

B

BANCO DE OFERENTES:

Es un procedimiento administrativo, previo e independiente del proceso de contratación. Como herramienta administrativa, transparente y eficiente permite evaluar y calificar la experiencia e idoneidad de las entidades para prestar el servicio educativo, así como establecer su capacidad para poder suscribir contratos de prestación del servicio educativo con una secretaría de educación.

BUZÓN DE NOTIFICACIONES JUDICIALES:

Buzón electrónico del Colegio de Boyacá, creado según lo establecido en el artículo 197, capítulo VII (Notificaciones) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

C

CALENDARIO ACADÉMICO:

El sistema de distribución racional del tiempo destinado a la planeación, organización, ejecución y evaluación de actividades curriculares en los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media.

El calendario académico debe determinar las fechas precisas de iniciación finalización de las siguientes actividades.

1. Para docentes y directivos docentes:

1.1. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales

1.2. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional

1.3. Siete semanas de vacaciones

2. Para estudiantes:

2.1. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales

2.2. Doce (12) semanas de receso estudiantil.

CALIDAD:

Grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos.

CARÁCTER DE LA EDUCACIÓN MEDIA:



La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles o carreras. (Ley 115. Art. 28).

CARACTERIZACIÓN:

Fase del ciclo de mejoramiento, que busca identificar el cruce de factores y los aspectos críticos que afectan el desempeño institucional e inciden en los resultados de los estudiantes.

CARRERA DOCENTE:

Para los docentes y directivos docentes vinculados antes de la vigencia de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001

La carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector oficial, garantiza la estabilidad de dichos educadores en el empleo, les otorga el derecho a la profesionalización, actualización y capacitación permanentes, establece el número de grados en el escalafón docente y regula las condiciones de inscripción, ascenso y permanencia dentro del mismo, así como la promoción a los cargos directivos de carácter docente. (Art. 26 Decreto 2277/79).

Para los docentes vinculados después de la vigencia de la Ley 715

La carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón. (artículo 16 decreto 1278)

CATÁLOGO DE TEXTOS ESCOLARES:

Proyecto impulsado por el Ministerio de Educación Nacional en desarrollo del Programa de la Revolución Educativa 2002 -2006 denominado "Fomentar: pertinencia de los programas ofrecidos, desarrollo de competencias, televisión, radio educativa y nuevas tecnologías".

El Catálogo es un instrumento para que la comunidad y las autoridades educativas dispongan de información virtual sobre la calidad y precios de los textos escolares que se comercializan en el país, de manera que los procesos de conocimiento, selección, adopción y compra de textos escolares sean más ágiles, transparentes y democráticos.

CENTRO EDUCATIVO

Establecimiento educativo rural que ofrece menos de nueve grados de educación.

CHAT INSTITUCIONAL:

Canal de comunicación escrita realizada de manera instantánea a través de internet entre los ciudadanos y el Colegio de Boyacá, para atender consultas de orden general sobre la entidad.

CICLO:

El ciclo es el conjunto de grados que en la educación básica satisfacen los objetivos específicos definidos en el artículo 21 de la ley general de educación para el denominado ciclo de primaria o en el artículo 22 de la misma ley, para el denominado ciclo de secundaria.



CICLO DE CALIDAD:

La calidad de la educación tiene que ver con los procesos de la enseñanza por parte del maestro, los procesos de aprendizaje por parte de los estudiantes, los ambientes y materiales propios para que se den estos procesos y los referentes necesarios de lo que se espera enseñar y aprender.

El ciclo de calidad establece una ruta para lograr a partir del punto en que se encuentra una institución, el mejoramiento de su calidad: Unos referentes -los estándares- de lo que los estudiantes deben alcanzar para el desarrollo de sus competencias; un foco de mejora - los resultados de las evaluaciones de las competencias- y una estrategia institucional para lograr elevar la calidad -los Planes de Mejoramiento-.

CICLO DE VIDA:

Los cambios y novedades propias del desarrollo, en tanto proceso, ocurren de manera secuencial y progresiva hacia estructuras más complejas en las formas de relación con el mundo. Así mismo, se considera el desarrollo humano como un proceso continuo y acumulativo en el cual cada momento es importante y crítico por sus implicaciones; si bien se reconocen diferencias individuales, el que se desarrolla pasa por secuencias identificables (ciclos). La edad cronológica es un criterio relativo, pues el desarrollo no puede entenderse solamente como un conjunto de comportamientos asociados con la edad.

CLIENTES DEL COLEGIO DE BOYACÁ:

Son los estudiantes y la comunidad educativa.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO:

Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

COMPETENCIA:

Conjunto de conocimientos, actitudes, disposiciones y habilidades (cognitivas, socio-afectivas y comunicativas), relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores. Por lo tanto, la competencia implica conocer, ser y saber hacer.

COMPETENCIAS CIUDADANAS:

Son el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que articuladas entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática.

COMPETENCIAS LABORALES:

Son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que aplicadas o demostradas en situaciones del ámbito productivo, tanto en un empleo como en una unidad para la generación de empleo por cuenta propia, se traducen en resultados efectivos que contribuyen al logro de los objetivos de la organización o negocio. Las competencias laborales pueden ser generales o específicas.

COMPETENCIAS LABORALES ESPECÍFICAS:

Son las que están orientadas a habilitar a un individuo para desarrollar funciones productivas propias de una ocupación o funciones comunes a un conjunto de



ocupaciones. En el sector educativo, estas competencias han sido ofrecidas tradicionalmente por las instituciones de educación media técnica.

COMPETENCIAS LABORALES GENERALES:

Son las requeridas para desempeñarse en cualquier entorno social y productivo, sin importar el sector económico, el nivel del cargo o el tipo de actividad, pues tienen el carácter de ser transferibles y genéricas. Además, pueden ser desarrolladas desde la educación básica primaria y secundaria, y por su carácter, pueden coayudar en el proceso de formación de la educación superior y, una vez terminado este ciclo, a una vida profesional exitosa.

COMUNIDAD EDUCATIVA:

Es aquella conformada por estudiantes, educadores, padres de familia, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, deben participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

COMUNIDAD EDUCATIVA:

Participará de la dirección de los establecimientos educativos y está conformada por estudiantes, educadores, padres de familia, alumnos egresados, directivos docentes y administradores escolares.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:

Modalidad mediante la cual los departamentos, distritos y municipios certificados podrán celebrar contratos con entidades estatales o no estatales que presten servicios educativos de reconocida trayectoria e idoneidad previa acreditación, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado. Decreto 4313 de diciembre 21 de 2004.

CURRÍCULO:

Currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

D

DERECHOS ACADÉMICOS:

Es la suma regulada por la autoridad competente, con la cual las familias que pueden hacerlo, contribuyen de manera solidaria para atender los costos de los servicios educativos distintos de los salarios, prestaciones sociales del personal, requeridos por los establecimientos estatales para la formación integral de sus hijos durante el año académico.

DESERCIÓN ESCOLAR:

Puede entenderse como el abandono del sistema escolar por parte de los estudiantes, provocado por la combinación de factores que se generan tanto al interior del sistema como en contextos de tipo social, familiar, individual y del entorno. La tasa de deserción



intra-anual solo tiene en cuenta a los alumnos que abandonan la escuela durante el año escolar, ésta se complementa con la tasa de deserción interanual que calcula aquellos que desertan al terminar el año escolar.

DESERTOR:

Corresponde a aquel alumno que por retiro formal o no formal no está en condiciones de ser evaluado y ha abandonado el sistema educativo.

DIRECTIVOS DOCENTES:

Quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas se denominan directivos docentes, y son responsables del funcionamiento de la organización escolar.

Los cargos de directivos docentes estatales serán: director rural de preescolar y básica primaria; rector de institución educativa en educación preescolar y básica completa y/o educación media; y coordinador.

El rector y el director rural tienen la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor de un establecimiento educativo. Es una función de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de lo concerniente a la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de una institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia, y que conlleva responsabilidad directa sobre el personal docente, directivo docente a su cargo, administrativo y respecto de los alumnos.

El coordinador auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas (Art. 6 Decreto 1278 de 2002).

DOCENTES:

Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes. Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación. (Art.5 Decreto 1278 de 2002).

E

EDUCACIÓN BÁSICA:

Corresponde a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria: comprende nueve grados y se estructura en torno a



un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana. (Ley 115. Art.19).

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA:

Corresponde al ciclo de los cinco (5) primeros grados de la educación básica. (Ley 115. Art. 21).

EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARÍA:

Corresponde al ciclo de los cuatro (4) grados subsiguientes de la educación básica. (Ley 115. Art. 22).

EDUCACIÓN INICIAL:

Periodo de inicio de la acción educativa en función de los niños y se refiere a los procesos educativos oportunos y pertinentes que se generan a partir de las necesidades, intereses y características de los mismos, a fin de favorecer aprendizajes significativos que aporten al desarrollo de todas sus capacidades físicas, (biológico) psicológicas (afectivo y cognitivo), y sociales (ambiental).

EDUCACIÓN MEDIA:

Constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo y el undécimo. Tiene como fin la comprensión de ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo. (Ley 115. Art. 27).

EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA:

La educación media académica permitirá al estudiante, según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior. (Ley 115. Art. 29).

EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA:

La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para a continuación en la educación superior.

Esta dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. (Ley 115. Art. 32).

EDUCACIÓN PARA ADULTOS:

Comprende la alfabetización y la educación básica para jóvenes y adultos que por cualquier circunstancia no ingresaron al servicio educativo o desertaron prematuramente del mismo. Pretende brindar la formación en competencias básicas de lenguaje y comunicación, matemáticas, ciencias sociales, ciencias naturales y competencias ciudadanas, empleando programas curriculares y metodologías ajustados a las características psicológicas de su desarrollo personal y a las condiciones socio-culturales del medio, con horarios flexibles y generalmente de carácter semipresencial, apoyada con materiales educativos de autoaprendizaje.

EDUCACIÓN PREESCOLAR:



Corresponde a la ofrecida al niño menor de seis (6) años, para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas. (Ley 115. Art. 15).

Este nivel comprende mínimo un grado obligatorio llamado de Transición. Los dos grados anteriores se denominan respectivamente prejardín y jardín.

EDUCACIÓN PROFESIONAL:

Es aquella que ofrece programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorados. Son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional. (Ley 30 de 1993)

EDUCACIÓN SUPERIOR:

Es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL:

Es aquella que ofrece programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel. (Ley 30 de 1993).

EDUCACIÓN TECNOLÓGICA:

Es aquella que ofrece programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización. (Ley 30 de 1993).

EFICIENCIA INTERNA:

Capacidad demostrada por el sistema educativo para retener la población matriculada hasta que termine con todos sus grados establecidos para el nivel respectivo, y para promover esa población de un grado a otro con la debida fluidez, evitando así la pérdida de tiempo.

EL EDUCADOR:

El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Como factor fundamental del proceso educativo:

1. Recibirá una capacitación y actualización profesional;
2. No será discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas;
3. Llevará a la práctica el Proyecto Educativo Institucional, y
4. Mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico y las Juntas Educativas. (Art. 104 Ley 115 de 1994).

ENTIDAD TERRITORIAL:



Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan, en los términos de la Constitución y la ley.

EQUIPO DE GESTIÓN:

Equipo de personas responsables de los procesos estratégicos de la institución y que lideran los Planes de Mejoramiento. En la institución educativa está compuesto básicamente por el Rector y los coordinadores.

ESCALAFÓN DOCENTE:

Sistema de clasificación de los docentes y directivos docentes de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y superación de competencias, constituyendo los distintos grados y niveles que pueden ir alcanzando durante su vida laboral y que garantizan la permanencia en la carrera docente con base en la idoneidad demostrada en su labor y permitiendo asignar el correspondiente salario profesional. (Artículo 19 del Decreto 1278 de 2002).

ESPECIALIDAD:

Forma en que se imparte la educación y que contribuye a establecer áreas de profundización tales como el agro, lo comercial y lo industrial.

- Especialidad Académica: Busca capacitar al estudiante para realizar estudios intermedios, superiores o universitarios y/o desempeñar más eficientemente una determinada función en su comunidad. Integrada por las áreas de ciencias naturales, ciencias sociales, educación artística, ética, física, religiosa, humanidades, matemáticas, entre otras y además comprende como mínimo doce grados.
- Especialidad Técnica: Contiene las siguientes especialidades:
- Especialidad Agropecuaria: Integrada por las áreas de producción agropecuaria (pecuaria y agrícola), desarrollo rural (organizaciones juveniles y administración rural) y taller y construcciones rurales (taller, maquinaria y construcciones).
- Especialidad Comercial: Integrada por las áreas de secretariado (mecanografía, taquigrafía, etc), contable (contabilidad) y legislación (de tipo laboral, comercial y política)
- Especialidad Industrial: Integrada por las áreas de teoría, práctica y administración industrial.
- Especialidad Pedagógica: Atenderá las áreas propias de la especialidad normalista conformada por las áreas de fundamentación pedagógica (vocacionales y técnicas) y la de práctica docente. Busca capacitar al estudiante para el ejercicio del magisterio en el nivel elemental.
- Especialidad Promoción Social: Busca capacitar personal que ejecute tareas adecuadas tendientes a mejorar los servicios de la comunidad, a elevar el nivel de vida del individuo y a desarrollar el espíritu de cooperación social, a fin de estimular cambios en la mentalidad de los miembros componentes de la sociedad y lograr su desarrollo integral. Se fundamenta en las áreas de trabajo de ayuda y servicio a la comunidad.

ESTABLECIMIENTO BILINGÜE:

El establecimiento educativo bilingüe es el que esta autorizado por la secretaría de educación respectiva, para prestar el servicio público educativo en los términos fijados



por la Ley General de Educación y además de la lengua castellana ofrece a los educandos un segundo idioma en todos los niveles y grados de la educación formal.

ESTÁNDARES EDUCATIVOS:

Son criterios claros y públicos que permiten conocer lo que deben aprender los niños, niñas y jóvenes, y establecen el punto de referencia de lo que están en capacidad de saber y saber hacer, en cada una de las áreas y niveles. Son guía referencial para que todas las instituciones escolares, urbanas o rurales, privadas o públicas de todo el país, ofrezcan la misma calidad de educación a los estudiantes de Colombia.

ETNOEDUCACIÓN:

"Etnoeducación es la que se ofrece a grupos o comunidades que integra la nacionalidad y que posee una cultura una lengua unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Educación que debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural con el debido respeto a sus creencias y tradiciones." (Ley General de Educación de 1994.)

EVALUACIÓN:

Pruebas censales aplicadas a los estudiantes, con las cuales se detecta el estado de desarrollo de sus competencias y aprendizajes, y es posible identificar qué son capaces de hacer con lo que saben.

EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS:

La competencia es una característica subyacente en una persona causalmente relacionada con su desempeño y actuación exitosa en un puesto de trabajo.

La evaluación de competencias será realizada cada vez que la correspondiente entidad territorial lo considere conveniente... Se hará con carácter voluntario para los docentes y directivos docentes inscritos en el escalafón docente que pretendan ascender de grado en el escalafón o cambiar de nivel en un mismo grado. Se hará por grados en el escalafón y por cargos directivos docentes. Debe permitir la valoración de por lo menos los siguientes aspectos: competencias de logro y acción; competencias de ayuda y servicio; competencias de influencia; competencias de liderazgo y dirección; competencias cognitivas; y competencias de eficacia personal. (art. 35 decreto 1278)

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO:

Evaluar el desempeño de los docentes y directivos docentes, es un proceso por medio del cual se busca emitir juicios valorativos sobre el cumplimiento de sus responsabilidades en la enseñanza, aprendizaje y desarrollo de sus estudiantes, previo un seguimiento permanente que permita obtener información válida, objetiva y fiable para determinar los avances alcanzados en relación con los logros propuestos con los estudiantes y el desarrollo de sus áreas de trabajo.

EVALUACIÓN DE INGRESO:

"El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo...." (Art.8° Decreto 1278)

EVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS:



La evaluación de los educandos en las instituciones educativas se desarrolla en dos niveles: a nivel interno, como parte de los procesos de formación integral del educando, y a nivel externo como ejercicio independiente y objetivo de verificación de la calidad de la educación.

La evaluación interna, ó más conocida como evaluación en el aula, es un proceso pedagógico, sistemático y sistémico, conformado por actividades de carácter verificable y racional, mediante las cuales el educando, el maestro y los padres de familia adquieren información mutua sobre el desarrollo del proceso de formación integral.

La evaluación externa, es toda evaluación previamente planeada, validada y realizada por entidades especializadas o investigadores, con el propósito de identificar en la institución educativa el estado de desarrollo de las competencias básicas y disciplinares por parte de los educandos, con referencia a estándares básicos de competencias y los estados del arte de las áreas del plan de estudios. La evaluación externa que realiza el Gobierno a los educandos de todo el país, es conocida como Pruebas censales SABER y Examen de Estado, aplicadas en los grados 5 y 9° de educación básica y grado 11 de educación media, respectivamente.

EVALUACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA:

Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente." (Art. 31 Decreto 1278).

EXCELENCIA DEL SERVICIO:

Es un criterio de evaluación que establece la relación entre los recursos asignados y los objetivos alcanzados hasta obtener el mejor de los resultados.

EXTRAEDAD:

La extraedad es el desfase entre la edad y el grado y ocurre cuando un niño o joven tiene dos o tres años más, por encima de la edad promedio, esperada para cursar un determinado grado. Lo anterior, teniendo como base que la Ley General de Educación ha planteado que la educación es obligatoria entre los 5 y 15 años de edad, de transición a noveno grado y que el grado de preescolar obligatorio (transición) lo cursan los niños entre 5 y 6 años de edad. Por ejemplo, un estudiante de segundo grado debe tener entre 7 y 8 años de edad, si tiene entre 10 o más años, es un estudiante en extraedad.

F

FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR:

Un currículo flexible es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos: es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural de estilos de aprendizaje de sus alumnos, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender.



FORMACIÓN DE EDUCADORES:

La formación de educadores tendrá como fines generales:

1. Formar un educador de la más alta calidad científica y ética;
2. Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador;
3. Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico, y
4. Preparar educadores a nivel de pregrado y de postgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo. (Art. 109 Ley 115 de 1994).

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE:

La formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los educadores en servicio debe contribuir de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la educación y a su desarrollo y crecimiento profesional, y estará dirigida especialmente a su profesionalización y especialización para lograr un mejor desempeño, mediante la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones. (Art. 38 Decreto 1278 de 2002).

FORO EDUCATIVO MUNICIPAL:

Escenario de participación y reflexión sobre el estado de la educación, convocado anualmente por el alcalde; en donde la comunidad educativa puede hacer recomendaciones a las autoridades locales para mejorar la calidad y la cobertura de la educación, así como la equidad en la distribución de los recursos disponibles.

FORO EDUCATIVO NACIONAL:

Foro anual que agrupa las recomendaciones de los foros departamentales y elabora propuestas a la Junta Nacional de Educación - JUNE -, y las autoridades nacionales. El Ministerio de Educación Nacional es quien convoca y preside el foro para promover una amplia reflexión sobre el mejoramiento de la formación científica en la educación preescolar, básica y media en el país

FUNCIÓN DOCENTE:

La función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos.

La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.

Las personas que ejercen la función docente se denominan genéricamente educadores, y son docentes y directivos docentes. (Art. 4 Decreto 1278 de 2002).



G

GESTIÓN:

Conjunto de procesos y sistemas que permiten a una organización desarrollarse, resolver problemas y mejorar continuamente.

GRADO:

El grado corresponde a la ejecución ordenada del plan de estudios durante un año lectivo, con el fin de lograr los objetivos propuestos en dicho plan.

GRADO DE TRANSICIÓN:

Oferta educativa para los niños de 5 años cumplidos. Su oferta es de carácter obligatorio más no es pre-requisito para ingresar al curso 1 de primaria. Debe generalizarse hasta el (100%) para luego atender la demanda para niños entre los 3 y 4 años. Cabe anotar que antes de la expedición del Decreto 2247 /97 se denominaba Grado Cero.

GRUPO / CURSO:

Grupo es una congregación de estudiantes que reciben enseñanza en una misma aula; pueden pertenecer al mismo o distinto grado y son diferenciables a otros que cursan el mismo grado. Indique la cantidad de grupos por grado, en esa jornada, en el año escolar actual. Por ejemplo: Si el grado primero cuenta con primero A y B, tiene dos grupos. Es indispensable reportar un registro por cada grado que imparta la jornada, aunque el número de repitentes sea igual a cero.

I

INDICADORES:

Son señales que nos permiten confrontar si los procesos que se están adelantando son efectivos y viables.

INDICADORES DE LOGROS CURRICULARES:

Son síntomas, indicios, señales, rasgos o conjuntos de rasgos, datos e información perceptible, que al ser confrontados con el logro esperado, nos dan evidencias significativas de los avances en pos de alcanzar el logro.

Son medios para constatar, estimar, valorar, autorregular y controlar los resultados del proceso educativo, para que a partir de ellos y teniendo en cuenta las particularidades de su proyecto educativo, la institución formule y reformule los logros esperados.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media.

INSTITUCIONES FORMADORAS DE EDUCADORES:

Corresponde a las universidades y a las demás instituciones de educación superior que posean una facultad de educación u otra unidad académica dedicada a la educación, la formación profesional, la de postgrado y la actualización de los educadores.



Las escuelas normales debidamente reestructuradas y aprobadas, están autorizadas para formar educadores en el nivel de preescolar y en el ciclo de educación básica primaria. Estas operarán como unidades de apoyo académico para la formación inicial de docentes y, mediante convenio celebrado con instituciones de educación superior, podrán ofrecer formación complementaria que conduzca al otorgamiento del título de normalista superior. (Art. 112 Ley 115 de 1994).

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF:

Institución de servicio público comprometida con la protección integral de la familia y en especial de la niñez. Coordina el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y como tal propone e implementa políticas, presta asesoría y asistencia técnica y sociolegal a las comunidades y a las organizaciones públicas y privadas del orden nacional y territorial. Trabaja en tres áreas específicamente: i) optimización de servicios: focalización de los recursos, evaluación de impacto, desarrollo de estándares y visión programática enfocada a macroprocesos, ii) articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, iii) mejoramiento de la gestión institucional.

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI:

Es un establecimiento público del orden nacional, dscrito al Ministerio de Educación Nacional, que propone políticas, planes y programas que mejoran la calidad de vida de la población ciega y con baja visión, en el marco del respeto por la diferencia y la equiparación de oportunidades.

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR:

Es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1823/72, y reestructurado con Decreto 2009 del 14 de agosto de 1997.

Entre sus funciones están:

- i) asesorar al gobierno nacional, departamental y municipal en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo integral del limitado auditivo a través de la educación.
- ii) promover y liderar a nivel nacional los procesos de investigación sobre la problemática de la limitación auditiva, servir de centro de información y divulgación, estadística y orientación.
- iii) velar por la calidad de la educación para los limitados auditivos, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, espiritual, afectiva, intelectual y física de esta población.
- iv) garantizar el adecuado cubrimiento del servicio público de la educación para los limitados auditivos, con la participación de las entidades territoriales, la sociedad y la familia.
- v) promover y coordinar la ejecución de planes de prevención y atención intersectoriales que permitan el desarrollo integral de los limitados auditivos.

INTERSECTORIALIDAD:

Son las acciones de los actores involucrados para el logro de un objetivo común a partir de sus competencias y responsabilidades específicas.



J

JORNADA COMPLETA:

De acuerdo con el Decreto 1850 de 2002, Art. 1º. la Jornada Escolar Completa o Única "es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes".

Por consiguiente, la jornada para los estudiantes de acuerdo con el nivel educativo según el Decreto mencionado (Art. 2º.) será:

- Para el nivel de Preescolar será de 20 horas semanales de sesenta minutos como mínimo.
- Para el nivel de Básica Primaria será de 25 horas semanales de sesenta minutos.
- Para el nivel de Básica Secundaria y Media será de 30 horas semanales de sesenta minutos.
- Debido a que no hay una normatividad especial para el sector privado, estos tiempos se deben aplicar también a este sector, puesto que los estudiantes no deberán estar en inferiores condiciones y deberán cumplir con el número de horas anuales que ordena la Ley 115 de 1994.

L

LINEAMIENTOS CURRICULARES:

Son las orientaciones epistemológicas, pedagógicas y curriculares que define el MEN con el apoyo de la comunidad académica educativa para apoyar el proceso de fundamentación y planeación de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la Ley General de Educación en su artículo 23.

En el proceso de elaboración de los Proyectos Educativos Institucionales y sus correspondientes planes de estudio por ciclos, niveles y áreas, los lineamientos curriculares se constituyen en referentes que apoyan y orientan esta labor conjuntamente con los aportes que han adquirido las instituciones y sus docentes a través de su experiencia, formación e investigación.

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA EDUCATIVA PARA LA PRIMERA INFANCIA:

Son los fundamentos, principios, objetivos, propósitos, conceptos básicos, estrategias, fuentes de financiación, modalidades de atención que orientan el quehacer educativo.

LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS:

Son los que buscan fomentar el estudio de la fundamentación pedagógica de las disciplinas, el intercambio de experiencias en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales. Los mejores lineamientos pedagógicos serán aquellos que propicien la creatividad, el trabajo solidario en grupos de estudio, el incremento de la autonomía y fomenten en la escuela la investigación, la innovación y la mejor formación de los colombianos.

LOGROS:



Son los alcances que se consideran deseables, valiosos y necesarios, fundamentales para la formación integral de los estudiantes.

M

MEJORAMIENTO PROFESIONAL:

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad moral, ética, pedagógica y profesional. El Gobierno Nacional creará las condiciones necesarias para facilitar a los educadores su mejoramiento profesional, con el fin de ofrecer un servicio educativo de calidad.

La responsabilidad de dicho mejoramiento será de los propios educadores, de la Nación, de las entidades territoriales y de las instituciones educativas. (Art. 110 Ley 115 de 1994).

META:

Es el punto a donde se desea llegar a través de planes, proyectos y actividades. Debe ser medible y verificable. Toda meta tiene tres elementos básicos en su expresión: El QUÉ se quiere lograr, en CUÁNTO se quiere mejorar, y para CUÁNDO se espera alcanzar.

MODALIDAD:

Experiencias educativas y/o de atención según el contexto en donde viven los niños.

MODALIDAD ESCOLARIZADA, FORMAL O CONVENCIONAL:

Programas que se desarrollan en una institución educativa y están a cargo de docentes y otros profesionales. Se desarrolla en una institución especialmente creada para potenciar al máximo la institucionalidad educativa, lo que implica un rol directo y permanente del educador, y la construcción de un currículo específico para esa comunidad educativa. No excluyen la participación de las familias ni de otras instituciones comunitarias, pero si revelan el rol permanente del educador como planificador, aplicador y evaluador de todo el proceso que se lleva a cabo.

MODALIDAD INFORMAL:

Comprende un conjunto de instancias educativas tanto inmediatas como mediatas que en una amplia gama de espacios y situaciones generan aprendizajes de diverso tipo. Además de espacios públicos, los medios de informática y comunicación.

MODALIDAD MIXTA:

Docentes u otros profesionales en contextos no institucionales y apoyados por agentes comunitarios. Combinan atención ambulatoria en una institución con la atención en los hogares o a través de medios de comunicación.

MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, NO FORMAL, NO CONVENCIONAL O

ALTERNATIVA:

Tienen lugar en contextos alternativos o ambientes comunitarios distintos de las instituciones educativas y son llevados a cabo por agentes comunitarios. Propende por:

- Realiza actividades organizadas fuera del ambiente escolar
- Propicia estrategias de organización familiar y comunitaria
- Participan promotores voluntarios



- Programas flexibles, integrados, organizados y adecuados a las necesidades

N

NIVEL:

Los niveles son etapas del proceso de formación en la educación formal, con los fines y objetivos definidos por la ley.

La educación formal a que se refiere la ley 115 de 1994, se organizará en tres (3) niveles:

1. El preescolar que comprende mínimo un grado obligatorio
2. La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados.
3. La educación media con una duración de dos(2) grados.

NIVELES DE EJECUCIÓN:

Son los diferentes ámbitos de toma de decisiones y de ejecución que soportan la estructura organizacional de los proyectos transversales: nivel nacional, nivel territorial (departamentos y municipios certificados) y nivel institucional o escolar (instituciones educativas).

O

OBJETIVO:

Es el punto de referencia hacia donde apuntan las acciones de mejoramiento. Debe corresponderse con la meta general, la necesidad planteada y ser medible.

OPINIÓN:

Es el parecer de una persona o un grupo acerca de una cuestión o un tema específico, los cuales buscan confluir en un punto de acuerdo.

P

PEDAGOGÍA:

Es el saber propio de las maestras y los maestros, ese saber que les permite orientar los procesos de formación de los y las estudiantes. Ese saber que se nutre de la historia que nos da a conocer propuestas que los pedagogos han desarrollado a lo largo de los siglos, pero que también se construye diariamente en la relación personal o colegiada sobre lo que acontece diariamente en el trabajo con alumnos, alumnas y colegas, sobre los logros propuestos y obtenidos, sobre las metodologías más apropiadas para conseguir desarrollo humano y la construcción de la nueva Colombia a medida que se desarrollan los proyectos pedagógicos y las demás actividades de la vida escolar.



El saber pedagógico se produce permanentemente cuando la comunidad educativa investiga el sentido de lo que hace, las características de aquellos y aquellas a quienes enseña, la pertinencia y la trascendencia de lo que enseña. La pedagogía lleva al maestro a percibir los procesos que suceden a su alrededor y a buscar los mejores procedimientos para intervenir crítica e innovativamente en ellos.

PERSONA CON CAPACIDAD EXCEPCIONAL:

Persona con una capacidad global, que obtiene resultados muy altos en pruebas para medir la capacidad intelectual y los conocimientos generales. También pueden presentarse capacidades o talentos excepcionales en personas con discapacidad. La determinación de la condición de capacidad excepcional, de talento excepcional o de discapacidad en un estudiante, debe hacerse mediante una evaluación interdisciplinaria, por parte de especialistas. En cada entidad territorial debe existir una instancia que efectúe esta caracterización, según lo plantea la Resolución 2565 de 2003.

PERSONA CON DISCAPACIDAD:

Persona con deficiencias o alteraciones en las funciones y /o estructuras corporales, limitaciones en las actividades que puede realizar una persona de su edad y contexto, así como restricciones en la participación en los espacios de la vida cotidiana. Las discapacidades se clasifican así: discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad motora, discapacidad cognitiva, autismo y discapacidad múltiple.

PERSONA CON TALENTO EXCEPCIONAL:

Persona con un alto potencial, general o restringido a un campo específico de la actividad humana, para aprender y desarrollar competencias, que supera con creces al que se espera que tengan otras personas de su edad y en su medio, habilidades meta-cognitivas superiores y auto maestría en una o varias áreas del saber. Se acompaña además de altos niveles de creatividad y de dedicación a las tareas que se emprenden.

PLAN DE ESTUDIOS:

El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. El plan de estudios debe contener al menos los siguientes aspectos:

- a) La intención e identificación de los contenidos, temas y problemas de cada área, señalando las correspondientes actividades pedagógicas.
- b) La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo, señalando en qué grado y período lectivo se ejecutarán las diferentes actividades.
- c) Los logros, competencias y conocimientos que los educandos deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los períodos del año escolar, en cada área y grado, según hayan sido definidos en el proyecto educativo institucional-PEI- en el marco de las normas técnicas curriculares que expida el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente incluirá los criterios y los procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos.
- d) El diseño general de planes especiales de apoyo para estudiantes con dificultades en su proceso de aprendizaje.



e) La metodología aplicable a cada una de las áreas, señalando el uso del material didáctico, textos escolares, laboratorios, ayudas audiovisuales, informática educativa o cualquier otro medio que oriente soporte la acción pedagógica.

f) Indicadores de desempeño y metas de calidad que permitan llevar a cabo la autoevaluación institucional.

PLAN EDUCATIVO PERSONALIZADO - PEP:

Planes educativos para los estudiantes que presentan una excepcionalidad, que se basan en evaluaciones continuas y valoraciones que dan como resultado un plan que contiene objetivos específicos y recomendaciones para ofrecer servicios educativos que respondan a las necesidades y fortalezas del estudiante. Este es un plan que contiene los ajustes recomendados para las metas educacionales y programas y que identifica los soportes y servicios que efectivamente le permitirán al estudiante excepcional aprender y progresar.

PLANES DE MEJORAMIENTO:

Es el conjunto de metas, acciones, procedimientos y ajustes que la institución educativa define y pone en marcha en periodos de tiempo determinados para que los aspectos de la gestión educativa se integren en torno de propósitos comúnmente acordados y apoyen el cumplimiento de su misión académica.

El mejoramiento necesita del convencimiento y la decisión de que mejorar siempre es posible, cualquiera que sea la naturaleza de la institución, grande o pequeña, rural o urbana, privada o pública.

PLAN NACIONAL DE LECTURA Y BIBLIOTECAS:

Línea de acción propuesta por el gobierno nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2002 - 2006, cuyo objetivo fundamental es mejorar los niveles de lectura y escritura, fortalecer y racionalizar los servicios prestados por las bibliotecas, facilitando el acceso de toda la población a la información, el conocimiento y entretenimiento.

El Plan está a cargo del Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Educación, con la participación del Banco de la República y de otras instancias relacionadas con la temática.

PLAN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA:

Es el que se encarga de aprobar los programas de capacitación y asesoría a las microempresas, al igual que los programas de apoyo microempresarial. Este plan está contemplado en la ley 115 de 1994 y el MEN forma parte de sus directivas.

PLAN PADRINO:

Programa de la Consejería de Programas Especiales de la Presidencia de la República y el Ministerio de Educación Nacional, que tiene como objetivo contribuir con las metas de cobertura y calidad educativa que se ha trazado el presente Gobierno a través de la promoción de proyectos de desarrollo social que incluyan los componentes de infraestructura, dotación escolar y participación comunitaria.

POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Se refiere a la población con discapacidad o limitaciones y con capacidades o talentos excepcionales.

POBLACIÓN VULNERABLE:



Grupo de personas que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental, entre otras. En el ámbito educativo este término hace referencia al grupo poblacional excluido tradicionalmente del sistema educativo por sus particularidades o por razones socioeconómicas.

POLÍTICA DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA:

Esta política es uno de los tres ejes de la Revolución Educativa y está dirigida a elevar la cobertura de la educación con la creación de nuevos cupos, dando atención especial a la población vulnerable, como mecanismo para asegurar mayor equidad en la distribución de oportunidades.

POLÍTICA PÚBLICA:

Es el conjunto de principios, propósitos y estrategias concertadas, orientadas a promover la existencia de condiciones de vida dignas para toda la sociedad.

Es concertar y crear condiciones institucionales, económicas y sociales, para alcanzar fines y propósitos que correspondan a los intereses y aspiraciones del conjunto de la sociedad.

POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA:

Acuerdos fundamentales entre la sociedad civil y el Estado acerca de los principios, objetivos, metas y estrategias para la educación y protección integral de los niños.

Son relevantes aquí los acuerdos, declaraciones o convenciones suscritos por el país de carácter internacional. Los más relevantes son: la Cumbre Mundial por los Derechos de los Niños (1991) y ratificados en la Sesión Especial de mayo de 2002; Cumbre Dakar () "Educación para Todos" ratificados en el Acuerdo de Kingston y en la Cumbre de Ministros en Santo Domingo; Conferencia Mundial sobre educación para todos (Jomtien, Tailandia, marzo de 1990) y La Declaración suscrita afirmó "que el aprendizaje comienza con el nacimiento".

POSPRIMARIA RURAL:

Modelo educativo que brinda a los niños, niñas y jóvenes de la zona rural un sistema de organización y pedagógico de educación que permite ampliar la educación básica de sexto a noveno grado en las zonas rurales.

Las escuelas que llegan hasta el quinto grado y no cuentan con básica secundaria, se organizan en redes para que, en una de ellas, mediante procesos activos, participativos y flexibles, uno o dos maestros se encarguen de cada grado, independientemente del área. El modelo cuenta con materiales autoinstructivos por áreas, 42 títulos de sexto a noveno que desarrollan las áreas obligatorias y fundamentales. Además, se dota con una biblioteca básica, un laboratorio de ciencias naturales y educación ambiental y un Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA). Un aspecto importante de este modelo es el desarrollo de Proyectos Pedagógicos Productivos.

PREESCOLAR NO ESCOLARIZADO:

Modelos o estrategias educativas flexibles articuladas al PEI de cada institución, que permiten atender a los niños y niñas en el nivel educativo de preescolar, dependiendo de las necesidades de cada región.

El Ministerio de Educación cuenta con una lista de instituciones educativas que ofrecen este tipo de atención (procesos de capacitación, acompañamiento y seguimiento, materiales para los niños, docentes, agentes formadores, entre otros).



PRIMERA INFANCIA:

Es la primera etapa del ciclo de vida que comprende el desarrollo de niños y niñas desde su gestación hasta los cinco años de vida, etapa crítica para el desarrollo pleno del ser humano en sus aspectos biológico, psicológico y social.

PROCESO DE MATRÍCULA:

Es el conjunto de actividades y procedimientos que apoyan la política de cobertura organizando y facilitando la continuidad de los estudiantes antiguos y el ingreso de los nuevos en el Sistema Educativo del país.

PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:

Son profesionales de la educación las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior; los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto; y los normalistas superiores. (Art. 3 Decreto 1278 de 2002).

PROFESIONALIZACIÓN:

La formación de los educadores estará dirigida a su profesionalización, actualización, especialización y perfeccionamiento hasta los más altos niveles de postgrado. Los títulos obtenidos y los programas de perfeccionamiento que se adelanten dentro del marco de la ley, son válidos como requisitos para la incorporación y ascenso en el Escalafón Nacional Docente, conforme con lo establecido en la presente ley. Los programas para ascenso en el escalafón docente deberán ser ofrecidos por una institución de educación superior o, al menos, bajo su tutoría. Estos programas tendrán que estar relacionados con las áreas de formación de los docentes o ser de complementación para su formación pedagógica. (Art. 111 Ley 115 de 1994).

PROFESIÓN DOCENTE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ley 2277 de 1979, las personas que ejercen la profesión docente se denominan genéricamente educadores. Se entiende por profesión docente el ejercicio de la enseñanza en planteles oficiales y no oficiales de educación en los distintos niveles. Igualmente incluye esta definición a los docentes que ejercen funciones de dirección y coordinación de los planteles educativos, de supervisión e inspección escolar, de programación y capacitación educativa, de consejería y orientación de educandos, de educación especial, de educación de adultos y demás actividades de educación formal autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, en los términos que determine el reglamento ejecutivo.

PROGRAMACIÓN:

Es el diseño de todos los programas según las audiencias.

PROGRAMA DE REORGANIZACIÓN:

Plan liderado por el Gobierno Nacional que a partir del mejoramiento de la gestión de las entidades departamentales, municipales y de las instituciones educativas y mediante la mejor distribución y utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones, se asegure un mejor balance y equidad en la distribución de los recursos físicos, humanos y financieros, y una optimización de la capacidad instalada con el propósito de mejorar las condiciones de acceso y permanencia de los niños,



niñas y jóvenes en el sistema educativo y de realizar programas de mejoramiento de calidad de la educación en las instituciones escolares.

PROYECTO:

Unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos (humanos, físicos y financieros) para resolver problemas o necesidades sentidas de la comunidad.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - PEI:

Es la carta de navegación de las escuelas y colegios, en donde se especifican entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión.

Según el artículo 14 del decreto 1860 de 1994, toda institución educativa debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

El proyecto educativo institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.

Q

QUEJAS:

Cuando los reclamos no son atendidos, se acude a ellas para hacer respetar los derechos. Estas deben dirigirse a la entidad correspondiente.

R

RADIO EDUCATIVA:

Es educativa en la medida en que sus contenidos tengan componentes pedagógicos y desarrollen competencias comunicativas.

RECLAMO:

Es la manera de exigirle a una entidad que corrija la situación que impide o atropella el ejercicio de los derechos.

REPITENCIA:

La repitencia se da cuando el estudiante, que no es promovido al grado siguiente, hace nuevamente el grado que estaba cursando o cuando ha dejado de estudiar durante un tiempo y regresa a la institución educativa con el fin de ponerse al día y repasar áreas que no recuerda u obtuvieron una evaluación muy baja, y voluntariamente decide hacer nuevamente el último grado cursado.

S



SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

Son los que no se constituyen como elementos indispensables de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo y deben estar establecidos de manera expresa en el Manual de Convivencia de la respectiva institución. Estos cobros incluyen las salidas pedagógicas, las cuales guardan concordancia con el Proyecto Educativo Institucional. Se cobran una vez al año por los siguientes conceptos entre otros: certificados y constancias de estudio, carné estudiantil, agenda y manual de convivencia, material didáctico, mantenimiento de equipos y talleres, seguro estudiantil o de accidente para aquellos estudiantes que no cuenten con el mismo, derechos de grado.

SERVIDOR PÚBLICO:

Es la persona natural que presta un servicio dependiente a los organismos y entidades del estado.

SIMAT:

Herramienta informática que apoya el modelo de gestión de matrícula en las entidades territoriales con el fin de volver más eficiente, eficaz y efectivo el proceso de asignación de cupos de la educación preescolar, básica y media oficial.

SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:

Sistema que evalúa a estudiantes, programas de pregrado y posgrado e instituciones, mediante mecanismos y procesos de mejoramiento, que permitan garantizar la calidad de la educación superior y el fortalecimiento del sistema Nacional de acreditación.

SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN:

Conjunto de condiciones ambientales, físicas, biológicas, culturales y sociales, que pueden afectar la autonomía y la participación de la persona, la familia, la comunidad y la población en general en cualquier momento relativo al ciclo vital, como resultado de las interacciones del individuo con el entorno.

SUGERENCIA:

Es una insinuación en un estado de ánimo, mediante palabras o hechos que conducen a las personas a ser copartícipes de las ideas o acciones.

SUPRASECTORIALIDAD:

Gestión dirigida a la generación de actitudes que permitan lograr los cambios deseados y se espera que tengan incidencia en el imaginario colectivo de un grupo poblacional, lo que implica que alrededor de este objetivo se hagan visibles actores con acciones convergentes o que se cruzan entre sí. Lo anterior significa que no es solamente una oferta de servicios ni una suma de partes, significa que el resultado final son las acciones de todos las que permiten lograr el objetivo.

T

TARIFAS EDUCATIVAS:

Tabla de costos educativos que se fijan por concepto de derechos académicos originados en la prestación del servicio educativo.

TASA DE APROBACIÓN ANUAL:



Proporción de alumnos que al culminar el año lectivo cumplen los requisitos académicos para matricularse al año siguiente en el grado inmediatamente superior.

TASA DE DESERCIÓN ANUAL:

Proporción de alumnos matriculados que durante el año lectivo por diferentes motivos abandonan sus estudios sin haber culminado el grado.

TASA DE REPROBACIÓN ANUAL:

Proporción de alumnos que al finalizar el año lectivo no cumplen con los requisitos académicos para matricularse al año siguiente en el grado superior.

U

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL - UAI:

Conjunto de programas y servicios profesionales interdisciplinarios que las entidades territoriales ofrecen a los establecimientos educativos que integran en sus aulas estudiantes con necesidades educativas especiales. (Decreto 2082 de 1996, artículo 15).

FUENTE: OFICINA DE CONTROL INTERNO COLBOY